



Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

“2015 año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva”

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1824

VISTO:

La Resolución General Nº 1823, y:

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución, se establecieron los vencimientos para los distintos Tributos que recauda esta Administración Tributaria;

Que esta Administración Tributaria ha mantenido un criterio para el establecimiento de las distintas fechas de vencimientos de las presentaciones de las declaraciones juradas y pago del Fondo para Salud Pública, mediante el cual, se unifican los mismos con los del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en razón de propiciar el cumplimiento en tiempo y forma de los diversos tributos provinciales, nacionales y municipales, evitando el pago de intereses por el ingreso fuera de término y la pérdida de los beneficios otorgados por los distintos regímenes de incentivos vigentes;

Que como consecuencia de algunas divergencias observadas en la Resolución General Nº 1823 a lo expresado en el párrafo anterior, corresponde determinar que las fechas de vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas y pago del Fondo para Salud Pública para los contribuyentes locales y para los encuadrados en el régimen del Convenio Multilateral, se modifiquen de tal manera que se correspondan con las fechas establecidas para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que este Organismo se halla debidamente facultado para dictar la presente, por los artículos 54º y concordantes del Código Tributario Provincial (Decreto Ley 2444/62 y sus modificaciones);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Modifíquense las fechas de vencimiento de la presentación y pago del Fondo para Salud Pública para los contribuyentes locales y para los encuadrados en el régimen del Convenio Multilateral del 18.08.77, establecidas en el artículo 1º inciso b) de la Resolución General Nº 1823; las que quedarán de la siguiente manera:

Inciso d) OTROS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

I - Fondo para Salud Publica

Las fechas de vencimiento para la presentación y pago del Fondo para Salud Pública, son las que se determinan a continuación y operarán a partir del mes siguiente en el cual se devengaren las remuneraciones.



Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

“2015 año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva”

//-2- Continuación Resolución General Nº 1824

| a) Contribuyentes Locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral | | | | | | |
|---|--------------------|---|---------|---------|---------|---------|
| Remuneración devengada | Mes de Vencimiento | Contribuyentes con N° de Inscripción (CUIT) terminados en : | | | | |
| | | 0-1 día | 2-3 día | 4-5 día | 6-7 día | 8-9 día |
| Enero | Febrero/2015 | 18 | 19 | 20 | 23 | 24 |
| Febrero | Marzo/2015 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| Marzo | Abril/2015 | 14 | 15 | 16 | 17 | 20 |
| Abril | Mayo/2015 | 15 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| Mayo | Junio/2015 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| Junio | Julio/2015 | 14 | 15 | 16 | 17 | 20 |
| Julio | Agosto/2015 | 18 | 19 | 20 | 21 | 24 |
| Agosto | Septiembre/2015 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| Septiembre | Octubre/2015 | 14 | 15 | 16 | 19 | 20 |
| Octubre | Noviembre/2015 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| Noviembre | Diciembre/2015 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| Diciembre | Enero/2016 | 15 | 18 | 19 | 20 | 21 |

Artículo 2º: Los contribuyentes deberán utilizar obligatoriamente para el cumplimiento de los requisitos formales y de pago del Fondo para Salud Pública, los formularios AT N° 3096 -Declaración Jurada Mensual Fondo para Salud Pública –Ley 49 – AT N° 3097 -Volante de Pago Fondo Salud Pública – Ley 49.

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 28 DE ENERO 2015

Hay tres (3) firmas que dicen: C.P. RICARDO R. PEREYRA – ADMINISTRADOR ATP – C.P. ALABERT, GRISELDA ADRIANA a/c DIRECCION TECNICA-JURIDICA- C.P HONNORAT LEANDRO DPTO. SECRETARIA TECNICA.